



BUSCA VALIDAR SU BODA GITANA EN ESTRASBURGO

La Justicia le
niega su pensión
de viudedad

PÁGINA 6

**JUSTICIA.** Vista exterior del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en Estrasburgo, ante el que Joaquina Cortés ha demandado al Estado español.

Una mujer busca validez en Estrasburgo a su boda gitana

La jiennense demanda a España por negarle la pensión de viudedad

MANU IBÁÑEZ

Joaquina Cortés Cortés agotará su última bala para tratar de ganar una batalla legal que dura ya casi siete años: la de que la Justicia le conceda la pensión de viudedad que la Seguridad Social le niega al no reconocer como válido su matrimonio, sellado a través del rito gitano. La vecina de Baeza, representada por el abogado Juan Pablo Mola, ha demandado a España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos después de que, el pasado enero, el Tribunal Constitucional refrendara una sentencia de 2018 del Supremo que había anulado otro fallo anterior, de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que sí había dado la razón a Joaquina. En esta ocasión, la baezana cuenta con el apoyo de la Fundación Secretariado Gitano. La demanda presentada ante el Tribunal de Estrasburgo se basa en que Joaquina ha sufrido “un claro caso de discriminación indirecta” y “de carácter interseccional en la que entra en juego no sólo su origen étnico gitano, sino también su condición de mujer y los roles de cuidado ejercidos a lo largo de toda su vida, su escaso nivel formativo y su situación de vulnerabilidad socioeconómica”.

Pero remontémonos al principio de la historia para conocer todos los detalles. Joaquina y su pareja, José, se casaron el 18 de mayo de 1974, cuando ella tenía 14 años y él, 25, “conforme a los usos y costumbres gitanos”. Se trató, por tanto, de un enlace válido a todas luces para ellos

y ante los suyos. Hay que destacar que, en aquella época preconstitucional, en España sólo estaba reconocido el matrimonio a través de la Iglesia y que no había otra forma de oficializar una unión conyugal.

Joaquina y José convivieron bajo el mismo techo durante cuarenta años y tuvieron cinco hijos. El falleció en abril de 2014. En septiembre del mismo año, la Seguridad Social le negó por primera vez a la matriarca la pensión de viudedad porque el matrimonio no se había constituido oficialmente como pareja de hecho dos años antes de la muerte de unos de los cónyuges. La familia alega que la pareja no tenía constancia de que debieran hacerlo porque, para ellos, su matrimonio es-

ta plenamente reconocido. A través del citado letrado Juan Pablo Mola se interpuso una demanda ante los Juzgados de lo Social de Jaén aportando libro de familia, fotografía de la boda gitana e informes del Ayuntamiento de Baeza en los que se certificaba que la pareja vivía en la misma casa. La juez de instancia denegó la petición en octubre de 2015. La familia presentó un recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), que el 20 de abril de 2016 obligó a la Seguridad Social a pagar la pensión de viudedad a la baezana.

Sin embargo, el Tribunal Supremo aceptó un recurso de casación presentado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y

la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y, el 25 de enero de 2018, anuló la resolución del TSJA. Joaquina volvió a recurrir, esta vez, ante el Constitucional “por entender que se vulnera el derecho a no sufrir discriminación racial o étnica” reflejado en el artículo 14 de la Constitución Española. No obstante, la Sala Segunda del Constitucional, el pasado enero, refrendó lo dictaminado por el Supremo al entender que no existía discriminación de ninguna clase. Cabe resaltar que tanto en la sentencia del Supremo de 2018 como en la del Constitucional del pasado enero, hubo sendos votos discrepantes de un magistrado. Ahora es el Tribunal de Estrasburgo el que tiene la última palabra.

“ESPERAMOS QUE SEA EL ÚLTIMO CASO”

■ La directora del Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación de la Fundación Secretariado Gitano, Cristina de la Serna, muestra, en un comunicado, su deseo que el de Joaquina Cortés Cortés sea “el último en el que una mujer en esta situación se vea obligada a recabar justicia fuera de España”. Según De la Serna, estas situaciones “ponen de manifiesto la necesidad de que la normativa en materia de pensión de viudedad sea revisada de manera acorde a los estándares europeos de derechos humanos”.

Hay un precedente favorable de similares características en 2009

■ La principal baza de Joaquina Cortés Cortés para conseguir su pensión de viudedad es el precedente que constituyó el caso “Muñoz Díaz contra España”, de similares características. María Luisa Muñoz Día, “La Nena”, que también se había casado por el rito gitano, perdió a su marido en el año 2000. La Seguridad Social le negó en diversas ocasiones una pensión de viudedad. Finalmente, el 8 de diciembre de

2009, el Tribunal de Europeo de Derechos Humanos obligó al Estado español a concederle esta prestación y a pagar a “La Nena” 50.000 euros por los pagos atrasados y otros 20.000 en concepto de indemnización por daños morales. La Corte Europea consideró que el Estado español había vulnerado el mencionado artículo 14 de la Constitución, que prohíbe la discriminación por cuestiones étnicas, y el artículo 1

sobre la protección de la propiedad de la Convención Europea de los Derechos del Hombre. En aquella ocasión, “La Nena” también contó con el apoyo de la Fundación Secretariado Gitano. Según se expresa desde este colectivo, a María Luisa Muñoz Día la había discriminado el Estado español “al no haber atendido sus circunstancias personales, incluida su pertenencia a la comunidad gitana”.